

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se a fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1923.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas de aspirantes á Oficiales del Cuerpo de Prisiones que resulten vacantes una vez verificada la oposición previa de las 60 convocadas para los propuestos por el Ministerio de la Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque la provisión de las expresadas, resultas, ó según las que no queden cubiertas por los propuestos de Guerra, á oposición libre en general, en consonancia con lo que determinan los artículos 7.º al 15, inclusive, del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y 1.º y 3.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, en virtud de cuyas disposiciones no podrán ampliarse más plazas sobre las convocadas, ni, en su efecto, proponerse á tal fin mayor número de calificados.

El primer ejercicio, que versará sobre Gramática castellana y Aritmética elemental, se efectuará por escrito y quedará complementado con la lectura y traducción del Francés ó de otro cualquier idioma al castellano. Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio será oral y lo constituirán las materias siguientes: Elementos de Legislación de Prisiones, nociones de Código penal y de Enjuiciamiento criminal.

Las instancias, suscritas en papel de octava clase, deberán ser dirigidas á esa Dirección general, en el plazo de treinta días laborables, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», debiendo acompañar á la citada

instancia la documentación siguiente:

1.º Certificación del Registro civil, que acredite ser español, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta; debiendo entenderse que estos límites de edad se computarán con relación al día 1.º de Octubre proximo, fecha del ingreso en la Escuela.

2.º Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno.

3.º Declaración jurada del interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo.

4.º Certificación expedida por el Jefe del Gabinete central de Identificación antropométrica, que acredite tener el aspirante la estatura mínima de 1.600 metros.

Los aspirantes deberán someterse á un reconocimiento facultativo por Médico del Cuerpo de Prisiones que designe esa Dirección general, para justificar la condición exigida en el apartado E) del artículo 9.º del mencionado Real decreto; debiendo abonar cada opositor la cantidad de 2.50 pesetas por este concepto y la de cinco pesetas como derecho de examen.

No será admitida ninguna solicitud sin haber abonado previamente en la Habilitación de este Centro los derechos que se mencionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1923.—López Muñoz.—Señor Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### COMERCIO É INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esta Superioridad por el Verificador de Contadores eléctricos de El Ferrol, relativa á si las Empresas de electricidad pueden obligar á sus abonados, como condición precisa para darles fluido, el que las instalaciones hayan de ser hechas precisamente por el personal de la Empresa, adquiriendo el material y lamparas en los almacenes de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se evacue la precitada consulta en los siguientes términos:

1.º Que los abonados son libres de adquirir el material para sus ins-

talaciones, con absoluta independencia de las Empresas.

2.º Que las Empresas en forma alguna pueden imponer el que por su personal hayan de hacerse las instalaciones, si bien pueden exigir el precio reconocimiento por el Verificador correspondiente.

3.º Que por lo que á lamparas se refiere, las Empresas no pueden obligar á los abonados sino á que se ajusten á lo que á intensidad y clase de filamento se estipule en las respectivas pólizas de contrato, pero en forma alguna á que su adquisición tenga lugar en sus almacenes; y

4.º Que á fin de dar á esta disposición carácter general, se publique en la «Gaceta de Madrid», ordenándose por los respectivos Gobernadores civiles su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1923.—Chapaprieta.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 de Junio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada, la plaza de Catedrático de la asignatura de Alemán, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en Institutos igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en a Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición, libre la provisión de la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Santander, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintidós años de edad, y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poser título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó concurso y con destino á las enseñanzas del mismo carácter que la cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar co-

miezo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse además en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 de Junio.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.665.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don José Hernández Carceles, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando un servicio público para viajeros entre Beniján y Murcia.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 23 de Junio de 1923.

El Gobernador interino, Manuel Fernández Reyes.

Número 1.666.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 66 y 72 al 76 de la carretera de 2.º orden del Alto de las Atalayas a Murcia, y los kilómetros 2 al 6 de la de tercer orden de la anterior a los Baños de Fortuna, de los que es contratista D. Francisco Alarcón, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado ésta en el término municipal de Murcia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha ciudad, a fin de que se sirva remitir a la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910

Murcia 23 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.683.

MONTES PUBLICOS

DIVISIÓN HIDROLÓGICA FORESTAL DEL SEGURA

El día 13 de Julio próximo a las once, tendrá lugar en las Casas

Consistoriales de Totana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de ciento treinta y cinco quintales métricos de esparto en los montes del término y propios de Totana números 84 y 85 del Catálogo, durante el año forestal de 1922 a 1923, bajo el tipo de tasación de ciento setenta y dos pesetas, hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Totana el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 25 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección

Número 1.582.

Requisitoria

Tomás Giménez A. fogso, hijo de Enrique y de Isabel, natural de Murcia, nacido el 5 de Diciembre de 1898, jornalero, perteneciente al reemplazo de 1919, soldado del Batallón Cazadores de Madrid número 2, encartado por falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla número 33 D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 12 de Junio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 1.645.

REQUISITORIA

Puetez Gómez Santiago, marinero fogonero, hijo de Manuel y de Ana, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, de 30 años de edad, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, color sano, su frente despujular, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Manuel Burgos, residente en el Arsenal de Cartagena, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 20 de Junio de 1923.—El Secretario, José Pamies.—V.º B.º El Juez instructor, Burgos.

Quinta sección

Número 1.685.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los

contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la rren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 25 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Industrial 1922 23

Cartagena

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Andrés Pedreño Conesa (582 18), Vicente Cortina Torres (853 27), Emilio Andrés Vázquez (1.257 05), Pedro Piazas Oliva (624 72), Joaquín de la Hera Caco (1.676 07), Francisco Simón Marcos (395 87), Ginés Gutiérrez Hernández (4.525 38).

Transportes

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Nieto Orencio (1.800 »).

Lorca

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Millán Caco (1.800 »).

Madrid

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Benjamin Anáiz y Luis Brumeán (3.150 »).

Alumbrado - Cartagena

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Amaya González (3.446 68).

1921 22 y 1922 23. - Totana

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Mouzó Hermanos (5.235 16).

Utilidade. - 1922 23. Cartagena

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Herederos de Dorda (4.850 »), Hijos de Pedro Méndez (13.023 57), Joaquín Ruiz Stengre (4.806 09).

Reintegros Prensa

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes El periódico «La Tierra» (61 15).

Falsificación documentos. - Murcia

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gaspar Vázquez García (2.218 06).

Número 1.685.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio a que se refiere el

artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas correspondientes conforme a la escala que fija el recitado artículo; entérguese la presente mediante recibo al Arriende de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 25 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pesetas

Alumbrado - 1922 23

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayuntamiento de Abarán (100), Idem de Ricote (35).

Recursos trimestrales - 1923 a 1924

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayuntamiento de Archena (25).

Número 1.219.

Ed cto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.— Término municipal de Murcia. Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922 23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

P. Locinos:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Serrano (619 pesetas), Juan Lozano Gambín (511), Juan Antonio Murcia (511), Juan Márquez T. var (296), Juan Hernández Cuello (104), Juan Antonio Zambudio (362), José Molina Muñoz (892), José Baños (178), Juan Antonio Navarro (392), José Ortiz Zapata (1783), Laureano Nicolás (684).

José Mora Rodríguez, 1'78.  
 Juan José Belmonte, 5'35.  
 Juan Pardo Toledo, 3'80.  
 Juan Hernández Sánchez, 6'60.  
 José Madrid Navarro, 9'27.  
 Mariano Rodríguez, 8'26.  
 María Hernández Sánchez, 3'62.  
 Miguel Sánchez, 9'80.  
 Juan Carrión, 4'16.  
 José María Zambudio, 3'98.  
 José Hernández Carrillo, 3'32.  
 José Martínez García, 3'15.  
 José García Ruiz, 9'27.  
 Juan Zambudio Sánchez, 3'62.  
 José Pascual Martínez, 8'44.  
 José Aroca Hernández, 6'90.  
 Juan López Espada, 10'11.  
 Mariano Gambín, 9'28.  
 Mariano García Martínez, 5'77.  
 Mariano Molina, 4'46.  
 Juan Pérez, 2'49.  
 José Coll, 2'85.  
 José Cascales, 3'62.  
 Juan Fuentes Guillén, 9'86.  
 Juan Cascales, 5'71.  
 José Hidalgo Fuentes, 3'92.  
 José Soler, 4'22.  
 José Soler, 4'22.  
 Juan Antonio Armero, 10'46.  
 José Hidalgo Giménez, 3'63.  
 Juan Carrión, 4'16.  
 José María Zambudio, 3'98.  
 Josefa López, 2'20.  
 Manuel Mora Miñano, 10'71.  
 María Encarnación Cano, 6'13.  
 Mateo Hidalgo, 14'62.  
 Joaquín María Molina, 3'15.  
 José Máiquez Morales, 1'54.  
 Josefa López, 2'20.  
 Juan Cascales, 5'71.  
 José Hidalgo Fuentes, 3'92.  
 Félix Sánchez Martínez, 11'18.  
 Francisco Carmona Molina, 2'85.  
 Juan Gómez, 2'97.  
 Joaquín María Molina, 3'15.  
 José Máiquez Morales, 1'54.  
 Manuel Pina Ruiz, 8'02.  
 Mariano López Gálvez, 3'32.  
 Manuel Castro Pardo, 1'66.  
 Manuel Belmonte Hernández, 8 pesetas 44 céntimos.  
 Juan Martínez Cánovas, 3'62.  
 José Serrano Fuentes, 11'06.  
 José Alarcón Fuentes, 4'87.  
 Francisco Hidalgo Gómez, 2'96.  
 José Martínez Serrano, 12'54.  
 Joaquín Morga, 3'92.  
 Juan Antonio Fernández, 9'51.  
 Josefa Liza Tovar, 5'05.  
 José Hernández Serrano, 7'72.  
 José Tovar Serrano, 4'16.  
 Juan Fuentes Menchón, 3'62.  
 Juan Belmonte, 13'37.  
 Fernando Barba Belmonte, 3'44.  
 Francisco Solís, 1'84.  
 Fulgencio Magaña Mampéan, 14.  
 José Cano Pina, 3'62.  
 Juan Gómez, 2'97.  
 Francisco Barba Baeza, 11'30.  
 Francisco Caravaca, 3'92.  
 Juana Serrano Fuentes, 3'62.  
 José Ortiz Zapata, 17'83.  
 José Gambín Martínez, 7'19.  
 Juan Oliva Zamora, 7'13.  
 Manuel Pardo Pina, 3'98.  
 María Megias, 5'35.  
 María Ruiz Pérez Pallicer, 2'67.  
 María Pérez Pelegrin, 4'16.  
 María Pardo Toledo, 6'84.  
 Francisco Belmonte García, 5'11.  
 José Gambín Martínez, 7'19.  
 Juan Oliva Zamora, 7'13.  
 José Martínez Zapata, 6'84.  
 José García López, 1'78.  
 Francisco Pardo, 3'38.  
 Juan Antonio Morales, 4'04.  
 José Martínez Serrano, 12'54.  
 Joaquín Morga, 3'92.  
 Francisco Molina Molina, 8'98.  
 José Alarcón Fuentes, 4'87.  
 Juan Antonio Navarro, 3'92.  
 María López Espada, 2'96.  
 María Cuenca, 11'90.  
 Manuel López Izquierdo, 7'42.  
 Francisco Gómez Arques, 4'22.  
 Juan Antonio Fernández, 9'51.  
 José Cano Pina, 3'62.  
 Francisco Pina Barba, 3'65.  
 José Vicente Hernández, 5'71.  
 Juan Alarcón Cayuela, 6'84.

Francisco García Martín, 15'15.  
 Juan Antonio Morales, 9'51.  
 Juan Martínez Omos, 4'81.  
 José Canales, 4'75.  
 Juan Guillén Abellán, 5'95.  
 José Baños, 1'78.  
 Juan Martínez Cánovas, 3'62.  
 José Serrano Fuentes, 11'06.  
 Miguel Carrión Pérez, 7'49.  
 Patricio Hernández, 2'14.  
 Pedro Soriano Martínez, 3'68.  
 Pedro Sánchez Pardo, 2'96.  
 Juan Guillén Abellán, 5'95.  
 José Lorca Sánchez, 1'66.  
 José Soler Hernández, 1'66.  
 Juan Gómez Lucas, 5'53.  
 Pedro González, 3'86.  
 Pedro Pérez Pérez, 4'16.  
 Pedro Espinosa Gil, 4'16.  
 Pedro Zamora Serrano, 16'93.  
 Patricio García Aroca, 4'75.  
 Juan Martínez Omos, 4'81.  
 Francisco Carrión, 5'11.  
 Francisco Martínez Pina, 6'35.  
 Francisco Cascales Pérez, 7'47.  
 José Canales, 4'75.  
 Pedro Serrano Sabater, 8'62.  
 Ramón Soler Omos, 7'84.  
 Rafael Serrano Carrión, 2'78.  
 Ramón Abellán Reyes, 4'16.  
 Rafaela Serrano, 3'26.  
 Ricardo Córdoba Campos, 12'78.  
 Sebastián Fernández, 7'13.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios y residir fuera de este pueblo.  
 Murcia 27 de Abril de 1923.—  
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
 Hago saber a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.  
 Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en

la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Martínez Sánchez Pedro, 5'77 pesetas.  
 Moreno Meca Antonio, 6.  
 Martínez Fernández Francisco, 5'62.  
 Mulero Méndez Josefa, 10'69.  
 Martínez Zaplana José, 3'16.  
 María Lorente José María, 3'64.  
 García López Gaspar, 9'25.  
 Granados Méndez Leonor, 2'46.  
 Martínez Bernal Pedro, 24'27.  
 Moreno Martos Pedro, 2'85.  
 Martínez Izquierdo Pedro, 2'76.  
 Jorquera Lardín Ginés, 18'90.  
 Jorquera Méndez José, 2'92.  
 Jorquera Vélez Leonor, 4'11.  
 Legaz Muñoz Andrés, 2'45.  
 Lardín Méndez Antonio, 6'80.  
 Morales Navarro Gaspar, 9.  
 Muñoz Carvajal Pedro, 3'45.  
 Méndez Vera Gués José, 2'30.  
 Moreno Díaz María, 2'85.  
 Muñoz Manresa Luciano, 3.  
 Martínez Campillo Pablo, 14'47.  
 Heredia Acosta Alfonso, 4'03.  
 Morales Vivancos Antonio, 5'76.  
 Martínez Pérez Felipe, 2'92.  
 Martínez Vivancos Juan de Mata, 11'22.  
 Lardín Mulero Antonio, 18'02.  
 Lardín Costa Antonio, 3'31.  
 Legaz Costa Andrés, 25'21.  
 Legaz García Antonio, 5'76.  
 Izquierdo González Isidro, 4'98.  
 Izquierdo Gambín Rafael, 13'77.  
 Hernández Vivancos Pedro, 3'95.  
 Hernández Ruiz Ginés, 5'76.  
 Hernández Ruiz Patricio, 3.  
 Legaz Vera Alfonso, 3'79.  
 Giró Muñoz Josefa, 3'16.  
 Lorente Vera Carlos, 3'95.  
 Lorente Izquierdo José, 6'64.  
 Lorente Pastor Marcelino, 4'84.  
 López Morales Asensio, 2'85.  
 Lorente García Cristóbal, 25'45.  
 Meca Serrano Alfonso, 12'10.  
 Martínez Rabal Antonio, 5'53.  
 Hernández Morales Juan, 4'50.  
 Hernández Miguel, 6'72.  
 Heredia Gambín Pedro José, 5'76.  
 Muñoz Barbrán Cefirino, 7'98.  
 Martínez Izquierdo Cristóbal, 2'85.  
 Martínez Vivancos Diego, 8'15.  
 Morales Muñoz Dolores, 2'52.  
 Muñoz Fernández Juan, 9'72.  
 Morales García Juan, 2'85.  
 Muñoz Acosta Juan, 5'77.  
 Martínez López Juan, 21'02.  
 López Valverde Juan, 4'10.  
 López Valverde María, 4'50.  
 López Martínez Bartolomé, 13'12.  
 Madrid Hernández Salvador, 36'36.  
 Méndez Urrea Simón, 5'76.  
 Morales Vivancos Juan, 5'77.  
 López Heredia Juan, 2'67.  
 López Legaz Pedro, 18'90.  
 Legaz Inglés Roque, 15'26.  
 Muñoz Andreo Francisca, 3'37.  
 Muñoz Acosta Francisca, 4'74.  
 Moreno Vera Felicia, 6'72.  
 Martínez García Francisco, 3'48.  
 Muñoz Meca Ginés, 4'83.  
 Hernández García José, 8'38.  
 Méndez Zamora Ginés, 6'16.  
 Heredia Carvajal Juan, 5'29.  
 Heredia Carvajal Manuel, 9'72.  
 Hernández Gómez Pedro, 2'34.  
 López García Damiana, 4'11.  
 López Legaz Isidoro, 2'37.  
 López Martínez Alejo, 2'69.  
 Lardín Zamora Andrés, 2'21.  
 López Guirao Alejo, 27'75.  
 López Valverde Ana, 6'48.  
 Heredia Acosta Bartolomé, 2'69.  
 Heredia Acosta Fernando, 3'16.  
 Heredia Jorquera Juan, 4'74.  
 García Martínez Antonio, 44'98.  
 García López Bartolomé, 5'85.  
 García Méndez Concepción, 3'63.  
 Gambín Hernández Ana, 2'77.  
 Gambín Ballesta Alfonso, 22'14.

López Legaz Benito, 19'29.  
 López García Andrés, 4'35.  
 Heredia Morales Concepción, 2'21.  
 Heredia Morales Pedro, 4'11.  
 Lardín Zamora Isidro, 9'96.  
 Lardín Zamora Ginés, 8'55.  
 López Vera Anselmo, 24'25.  
 Lorente Zamora Juan, 10'91.  
 García Méndez Salvador, 3'78.  
 Gambín Martínez José, 54'38.  
 Granados Granados Juan, 3.  
 García Zamora Francisco, 2'76.  
 García Martínez Fernando, 4'74.  
 García García Francisco, 5'76.  
 Lardín Vicente Bas, 2'45.  
 Martínez García Juan, 5'68.  
 María Blaya Miguel, 7'98.  
 Muñoz Paredes Juan, 5'68.  
 Morales González José, 2'85.  
 Méndez Blázquez Fernando, 4'19.  
 Morales Méndez José María, 13'04.  
 Martínez Arjona Juan, 2'45.  
 Molero Izquierdo Juan, 2'38.  
 Molero Costa Pedro, 3.  
 Molero Izquierdo Venancio, 3'71.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se refieren en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.  
 Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 645.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes.

Se fijan los recargos municipales sobre las contribuciones directas e impuestos del Estado para el presupuesto de 1923-24.

Se acuerda el medio del arrendamiento en subasta pública de los arbitrios de Casa Rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas para el ejercicio económico de 1923-24; y que respecto a los demás se propongan los medios por la Comisión, previo estudio de las circunstancias de cada uno de ellos.

Se admiten las dimisiones del Depositario de fondos municipales, del Interventor del impuesto de consumo, del Ordenanza de las oficinas, del Oficial 2.º de Secretaría y del cobrador de la plaza de abastos.

Se hacen para cubrir las vacantes los nombramientos de empleados municipales que a continuación se expresan: de Depositario de fondos municipales a D. Manuel Larrea, de Interventor de Consumos a D. Manuel García Abellán, de Ordenanza de las Oficinas a D. Antonio Fernández Miñarro, de Oficial segundo de Secretaría a D. Pedro Quiñero Fernández y a D. Ramón García González de cobrador de la plaza de abastos.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueban diferentes cuentas acordándose su pago.

Se aprueban las condiciones formuladas por la Comisión para el arrendamiento en subasta pública de los arbitrios de Casa Rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas para el ejercicio económico de 1923-24, y se acuerda proceder a anunciar las subastas, autorizándose a la Comisión para componer la mesa presidencial.

Se acuerda un voto de confianza a la Presidencia para proseguir las obras dispuestas por aquella, de limpieza y reparación de la cañería del agua potable del abastecimiento público con motivo de la minoración del caudal y para acometer las que sean necesarias.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se aprueba una cuenta por losa, adoquín y cemento para las calles de Aranda y Floridablanca.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Francisco Pallerés.

Se aprueba una factura de medicinas.

Se declara soldado con excepción del servicio en filas al mozo Vicente Pelágrin López de 1922, por la excepción sobrevenida de hijo de padre sexagenario.

Se aprueba la subasta del arbitrio de puertos públicos de venta para 1923-24, adjudicada a Juan López García, por la suma de 2.800 pesetas.

Se aprueba también la adjudicación de la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para 1923-24, hecha en favor de Juan Sánchez Rodríguez por la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Se concede licencia para edificar al vecino Andrés López Carrasco.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario municipal para 1923-24 y se acuerda exponerlo al público por término de quince días.

Aguias 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Calero.—El Secretario, J. Giménez Cano.

Número 1.675.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Juan Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente año del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto corriente de 1923-24, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días 25, 26 y 27 del presente mes desde las siete a las trece. Los contribuyentes que durante este período no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días que restan a este mes y en los cinco primeros días del próximo Julio; debiendo advertir que transcurridos estos dos períodos, se seguirá el procedimiento ejecutivo con los correspondientes apremios sin la menor contemplación.

Asimismo se anuncia la cobranza y expendición de las cédulas personales del corriente ejercicio en el plazo voluntario durante este mes, el próximo Julio y el de Agosto; transcurridos éstos se procederá a su expedición forzosa con los recargos de instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Albuerte veinte de Junio de mil novecientos veintitrés.—Juan Cortés.

Número 1.673.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Antonio Ruiz González, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que habiendo sido terminado el repartimiento general de utilidades de esta localidad, para el ejercicio de 1923-24, formado por esta Junta de mi presidencia, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos del art. 96 de dicha soberana disposición.

La Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento durante el período de exposición antes citado y tres días después.

Las reclamaciones necesariamente han de fundarse en hechos precisos, determinados y concretos y contener los justificantes de la reclamación.

Villanueva del Río Segura 22 de Junio de 1923.—Antonio Ruiz.

#### Octava sección.

Número 1.660.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Cédula de notificación y citación.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que el mismo instruye con el núm. 209 de 1921 sobre alzamiento de bienes contra Alvaro Garcera Paredes, por medio de la presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a cada una de las personas que a continuación se indican o sus representantes legales para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el sumario antes aludido; al propio tiempo se le instruye de lo contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

N. O. Gestán, de Esam.  
Viuda e Hijos de Beresaluze, de Alicante.

Pedro Reves, de Valencia.  
Manuel Moreno, de Callosa de Cazorla.

Melchor Barceló, de Santa Cruz de las Palmas.

Vicente Escarte, de Algemesi.  
Vila Hermanos, de Valencia.  
Antonio Pujalte, de la Raya.

Marehó y Compañía, de Torre-veija.  
César García Portillo, de Molina de Segura.

Zaragoci Salvá y Compañía, de Gata de Gargés.

Vicente Miralles, de Alicante.

Y con el fin de que les sirva de citación y notificación en forma, expido la presente que firmo en Cartagena a veinte de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Angel Canales.

Número 1.681.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Requisitoria.

Escolana Cortés José, de estado soltero, de 19 años de edad, y se-

gún ha manifestado el mismo residuo en Maaga, Paseo de los Mártires, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para declarar y practicar otras diligencias en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye con el núm. 68 del año actual, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 23 de Junio de 1923.—El Juez de instrucción, Francisco Monterde.—El Secretario, Tomás López Zafra.

Número 1.610.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MANZANARES

##### Requisitoria.

Martínez Cano Diego, conocido por Antonio Martínez García, de 20 años, soltero, talabartero, natural de Murcia, con domicilio en el de sus padres en el camino de La Noira, hijo de Diego y Fulgencia, de estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzós, barba afeitada, es vizco, vestido con pantalón de paño oscuro verdoso, americana color café, gorra de paño, calza a parata blanca y suele llevar blusa de dril azul, es pecocho, cuyo actual paradero se ignora, el cual se fugó de la Cárcel de este partido en unión de otro el día tres del actual, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, según está acordado en el sumario que se le sigue con el número 97 de 1922 por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manzanares 13 de Junio de 1923.—El Juez de instrucción, Ricardo Sabal.

Número 1.525.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, contra Cecilio Malumbres Segura y Francisco Pascual Rech Rech, ambos sin domicilio conocido, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia.

En la ciudad de Cartagena a dos de Marzo de mil novecientos veintitrés. El Tribunal compuesto por el Sr. Juez D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia y los Adjuntos D. Alfonso Jorquera y D. Ginés Vázquez. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurto, contra Cecilio Malumbres Segura, de diez y ocho años de edad, soltero, marinero, sin domicilio conocido, y Francisco Pascual Rech Rech, de veintitrés años de edad, soltero, camarero, sin domicilio conocido; siendo parte el Ministerio Fiscal.

##### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Cecilio Malumbres Segura y Francisco Pascual Rech Rech, a la pena cada uno de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio por mitad. Y para que sirva de notifica-

ción en forma a los condenados, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—Alfonso Jorquera.—Ginés Vázquez. Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, libro el presente que firmo en Cartagena a siete de Junio de mil novecientos veintitrés.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., C. Campoy.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.516.

#### COMUNIDAD DE LABRADORES

#### SINDICATO DE POLICIA RURAL

MOLINA DE SEGURA

#### Edicto.

Confeccionado el padrón de Guardia rural para el año actual 1923, queda expuesto al público en esta Oficina por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; siendo el tipo de gravamen el de 1.50 pesetas por cada tahulla de riego y una peseta por cada fanega de secano. Molina de Segura 1.º Junio de 1923.—El Presidente, Fulgencio Aguilar Gil.

#### Anuncios.

#### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.